

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira- Valle del Cauca, 14 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que ha dado contestación a la demanda la parte demandada, así como a la demanda de reconvención, advirtiéndole la necesidad de continuar con el trámite. Sírvese proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No.2029
Palmira-Valle del Cauca, catorce (14) de diciembre de 2023

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: RUBÉN DARÍO GIL ARIAS
Demandado: MAYOLI ANDREA CUATIN BALCÁZAR
Radicación: 765203184001-2023-00053-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y siendo una realidad lo allí expuesto, se hace necesario fijar una fecha próxima para continuar con el trámite del proceso, esto es la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Para que tenga lugar a la audiencia previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual, se fija el día **MIÉRCOLES 31 DE ENERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** Previamente, por parte del despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el LINK PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA.

SEGUNDO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia

TERCERO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 098 de hoy 15 de diciembre de 2023 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Monica Andrea Hernandez Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768fedd0c7b4654e51f9bb6b24800bd539e70a4ecbb34fc1a9ebacddc71adb5d**

Documento generado en 14/12/2023 05:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>